

SRES. Eclesiásticos que practicaron en este año la segunda tanda de ejercicios espirituales. Noviembre 20 de 1896.

Sr. Director M. R. P. Fr. Teofilo G Sancho.

Sr. Prebendado Dr. D. Pedro Romero. CuraD. José Córdoba.

" " " Isidro Navarro.

" " " José M. Samartin.

" " " Filomeno de la O.

" " " Dr. D. Faustino Rozales.

" " " D. Manuel Gonzalez.

" " " Miguel Ruiz Velasco.

" " " Agapito Flores.

" " " Gil Lanbarén.

Sr. Vice-Rector D. Alberto Romero]

Sr. Pbro. D. Jesús Quezada.

" " " Luis Rodriguez.

" " " Tomás Silva.

" " " Simon Camberos.

" " " Bruno Rios.

" " " José Huerta.

" " " Mauro Calvario.

" " " Teodoro Cruz.

" " " Aurelio Mendoza.

" " " Atanacio Rodriguez.

" " " Juan Reyes.

" " " Francisco Hernández.

" " " Florentino Munguia.

" " " Miguel Guerrero.

" " " Jesús Llamas.

" " " José M. Martínez.

" " " Jesús Roque.

" " " Juan Saucedo.

" " " Victoriano Lozano.

" " " Gregorio Vidriales.

" " " Agustin Aguirre.

" " " Antonio Hernandez.

" " " Saturnino Sahagun.

" " " Eulalio Montero.

" " " Timoteo López.

" " " Tiburcio Lozano.

" " " Simon Sayaveedra.

" " " Francisco Orozco.

" " " Juan C. de Vaca.

" " " Crispin Villasana.

" " " Manuel Ornelas.

R. P. Fr. Pedro Camacho.

Sr. Pbro. D. Narciso Cuevas.

" " " Nabor Ortiz.

" " " Miguel Velasco.

" " " Maximiano Macias.

" " " Nicolas Larios.

" " " Abraham López.

" " " Antonio Franco.

" " " Gonzalo H. Acosta.

" " " Francisco Fernandez.

" Diác. D. Juan N. Cuadros.

Ordenes sagrados.

El dia 30 del pasado, recibieron el Orden de Presbiterado, en la Capilla del Arzobispado, los Sres. que a continuacion se expresan.

Sr. D. Ildefonso B. Gutierrez.

" " José de Jesús Pedroza.

" " Gregorio L. Cornejo.

" " Rosalio López.

" " Salvador Castellanos.

" " Andres Larios.

" " Luis Gómez.

" " Perfecto Cortes.

" " Urbano Barragan.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga.-D. Juan Manuel R.

Resp. Jesus Berruero.

Tomo. VIII.

GUADALAJARA, DICIEMBRE 22 DE 1896.

NUM. 48.

SECCION I.

CARTA APOSTOLICA DE NUESTRO SANTO PADRE LEON XIII SOBRE LOS ORDENES ANGLICANOS.

(Concluye)

Que este fué el designio del Pontífice, está claramente confirmado por el mismo delegado, el 29 Enero de 1555, transmitiendo sus poderes al Obispo de Norwich. Por otra parte, es preciso, sobre todo, considerar lo que la misma Aula de Julio III dice de los poderes pontificales, que deban ser ejercidos libremente hasta en favor de aquellos á quienes la consagracion ha sido dada menos regularmente y sin conservar la forma acostumbrada de la Iglesia; con estas palabras estaban seguramente designados aquellos que habian sido consagrados segun el rito de Eduardo, porque, ademas de este y del rito católico, no había entonces ningun otro en Inglaterra.

Esta verdad resultará mas clara aun si se recuerda la embajada que el Rey Felipe y la Reina María, segun consejo del Cardenal Polo, enviaron á Roma en el mes de Febrero de 1555.

Los delegados regios, tres hombres verdaderamente eminentes y dotados de todas las virtudes, entre los cuales Tomas Thirlby, Obispo de Elis, tenian por mision instruir con detalles al Pontífice de la condicion de la religion de Inglaterra, y pedirle en primer lugar ratificar y confirmar cuanto el legado había hecho por la reconciliacion del Reino con la Iglesia. A este fin fueron llevados al Pontífice todos los documentos escritos que eran necesarios y las partidas del nuevo ceremonial, concierne sobre todo á ese asunto.

Paulo IV, despues de recibir magnificamente la delegacion, de haber sido discutidas con cuidado sus aseveraciones por algunos Cardenales de mucha confianza, despues de una madura deliberacion, dió el 20 de Junio del mismo año, bajo su sello, la Enciclica Praeclara carissimi. En esta carta tras una plena aprobacion y ratificacion de las actas de Polo, fueron dadas las siguientes prescripciones en lo que concierne á las ordenaciones.

"Aquellos que han sido promovidos á los Ordenes eclesiásticos por otro que no sea un Obispo ordenado segun el rito y legitimamente, están obligados á recibir de nuevo esos mismos ordenes."

Quiénes fuesen esos Prelados que no estuvieren ordenados segun el rito y como era debido, es lo que los documentos que siguen y los poderes aplicados á este objeto por el Legado, lo indica claramen-

También nos plugo convocar especialmente esta asamblea en Nuestra presencia el 16 de Julio último, quinta feria de la conmemoración de la fiesta de Nuestra Señora del Monte Carmelo. Nuestros consejeros convinieron en reconocer que la causa propuesta había sido ya, desde largo tiempo, plenamente instruida y juzgada por la Sede Apostólica; y que la nueva información abierta al mismo respecto, no había servido más que para demostrar de una manera aún más luminosa, con cuánta justicia y sabiduría la cuestión había sido resuelta.

Sin embargo, Nos habíamos juzgado oportuno sobreseer Nuestra sentencia para poder mejor preguntarnos si conveniría y sería útil declarar de nuevo lo mismo con Nuestra autoridad, y de obtener con Nuestras súplicas mayor abundancia de divinas luces. Considerando despues que este mismo punto de disciplina, aunque ya definido canónicamente, es controvertido por algunos—cualquiera que sea el motivo de la controversia,—y que esto podría ser origen de errores perniciosos en muchas personas que creen ver el sacramento del Orden y sus frutos donde no existen en modo alguno, Nos ha parecido bien publicar Nuestra sentencia en el Señor.

Por lo tanto, conformándonos con todos los decretos formulados por los Pontífices, Nuestros predecesores, sobre la misma causa, confirmándolos plenamente y renovándolos en cierto modo con nuestra autoridad, de Nuestro propio impulso y ciencia cierta, Nos pronunciamos y declaramos que los Ordenes conferidos según el rito anglicano, han sido y son absolutamente vanos, y completamente nullos.

Nos resta, dado que es Nuestra cualidad de "Gran Pastor" y Nuestras disposiciones pastorales lo que nos ha movido á publicar esta ciertísima verdad sobre un asunto tan grave, exhortar á todos los que anhelan y buscan con sincera voluntad los beneficios de los Ordenes y de la Jerarquía. Hasta hoy, tal vez, excitando el

ardor de su cristiana virtud, consultando piadosamente las Escrituras y redoblando sus santas plegarias, se han adherido, no obstante, con incertidumbre y ansiedad, á la voz de Cristo que los advertía desde largo tiempo en su corazón. Ahora, ven con claridad donde este Buen Pastor los invita, y de qué lado quiere que dirijan sus pasos.

Si vuelven á su único aprisco, obtendrán los beneficios apetecidos y los auxilios que derivan de los mismos en orden á la salvación, á la administración de los tales auxilios. El mismo los ha confiado á la Iglesia, como guardiana perpétua de su redención y su procuradora entre las Naciones. Entónces "beberán en alegría las aguas de las fuentes del Salvador, que con sus magníficos sacramentos, por los cuales las almas fieles, verdaderamente purificadas de sus pecados, vuelven á la amistad de Dios, son alimentadas y fortificadas con el pan celestial, y hallan grandísimos auxilios para conquistar la vida eterna. Si tienen verdaderamente sed de estos bienes, que el Dios de paz, el Dios de consolación" se los conceda abundantemente en su bondad.

Pero Nos queremos que Nuestra exhortación y Nuestros votos se dirijan de un modo especialísimo á los que son considerados por los que les rodean como ministros de la Religión. Que estos hombres, excediendo á los demás, en virtud de sus funciones, en ciencia y autoridad, y que anhelan verdaderamente la gloria de Dios y la salvación de las almas, se apresuren los primeros á obedecer dócilmente á Dios, que los llama, y á dar en sí mismos un ilustre ejemplo. Por cierto que la iglesia su madre los recibirá con una alegría extraordinaria, los rodeará de sus bondades, de sus atenciones como es natural hacerlo con hombres cuya generosa virtud, en pugna con dificultades extremadamente arduas, hará que vuelvan á su seno.

¡Apenas puede decirse cuán grande será la alabanza con que será acogida esta virtud en la asamblea de los fieles, en el

Seccion III.—Variedades.

LA SOTANA.

El año 24 la llevábamos todavía todos los estudiantes; hoy es traje exclusivo de los sacerdotes, y, por añadidura, bandera de resistencia contra la impiedad.

La sotana es estrecha como el camino del cielo, como los votos pronunciados por el que la viste: cubre todo el cuerpo para indicar que toda la vida, que todo el movimiento del que la lleva, está consagrado al ministerio que ejerce: es negra como señal de luto constante como el que murió en la Cruz, y due lo continuo por los pecadores, como pregón de que quien vive dentro de ella ha muerto para el mundo y vive sólo la vida del amor divino, del sacrificio por sus semejantes.

Los enemigos del Catolicismo la odian porque el color negro de la sotana les recuerda el fondo de su conciencia.

Una sotana es casi siempre un saco de verdades, y hay muchos que no quieren verlas salir del saco.

Es una amenaza constante para los que no tienen tranquilidad de conciencia.

Hay muchos ignorantes que no la pueden ver, porque les estorba lo negro.

Los filósofos de pacotilla la detestan porque buscan la verdad en todas partes, ménos entre los pliegues de ella, que la recibe de lo alto, grande y sublime, mientras los odios la buscan en el fango.

La sotana tiene la forma de mortaja, como si quisiera recordarnos que siempre debemos estar preparados para el trance supremo de la muerte. Este recuerdo les hace poca gracia á los que temen el momento fatal porque no tienen su cuenta bien justificada.

Un hombre que lucha en el mundo para adquirir una fortuna arruinando á los demás, vendiendo su conciencia y su ho-

universo católico, cuán grande esperanza y confianza podrán tener un día delante de Cristo su Juez, y cuán grande recompensa el mismo Cristo les reserva en el reino de los cielos! En cuanto á Nos, en cuanto ha estado en Nuestro poder, no hemos cesado de facilitar su roconciliación con la Iglesia, ora aisladamente, ora en masa—lo que deseamos vivísimamente—pueden hallar muchos ejemplos que imitar. En esta esperanza, pidamos todos con súplicas por las entrañas de la misericordia de nuestro Dios, que secunden fielmente la acción evidente de la verdad y de la gracia divina.

Nos decretamos que esta carta y todo lo que contiene, no pueda en ningun tiempo ser tachada ó acusada de ningun defecto de adición, sustracción ó no intención por nuestra parte, ni de ningun otro defecto; sino que ella es y será siempre válida y en vigor, y deberá ser observada inviolablemente por toda persona cualquiera que sea el grado ó preeminencia de que esté revestida, sea en juico, sea fuera de juicio, declarando vano y nullo todo lo que pudiera añadirse por alguien, cualquiera que sea su autoridad y bajo ningun pretexto, conciente ó inconcientemente, y que nada en contrario deba oponérsele.

Queremos, además, que los ejemplares de esta carta, aun los impresos, visados, sin embargo, por nuestro notario y sellados por un hombre constituido en dignidad eclesiástica, den fé del mismo modo que la daría la significación de nuestra voluntad leyéndola en la carta presente.

Dado en Roma, cerca de San Pedro el año de la Encarnación del Señor, mil ochocientos noventa y seis, Septiembre, año diez y nueve de Nuestro Pontificado. —C. Card. de Ruggiero.—A. Card. Bianchi, *Pro datarius*—*Vista de Curia I De Aquilae Vicecomitibus*.—*Loco* † *Plumbi* Reg. in Secret. Brevium, I. Cagnoni.

nor, cuando ve una sotana, no puede ménos que exclamar:—Esta es la más negra.

Los dos colores en que resultan más vivamente las manchas, son el blanco y el negro; por eso una falta cualquiera llama mucho la atención en un sacerdote: es que ha caído sobre la sotana. Por eso también los enemigos de la Iglesia hacen inauditos esfuerzos para arrojar lodo á las sotanas, para poder enseñarlas manchadas, pero sólo desconocen las huellas de la calumnia los perversos y los tontos.

Para los pobres, para los moribundos, lo negro de la sotana es más claro que la luz.

Los sepulcros llenos de podredumbre, de que habla el Evangelio, estaban blanqueados por fuera; eran nubes de luz henchidas de sombra de muerte, mientras que la sotana puede parecer una sombra, pero guarda siempre la luz divina de la vida eterna.

Un cura sin sotana es como un rey sin cetro, parece que disminuye su autoridad.

Y, observadlo: cuando veis un sacerdote sin sotana, os parece que le falta algo.

Los impíos y los malos quisieran que los sacerdotes vistiesen como los demás, para no distinguir la sotana amenazadora: creo que muchos de ellos no hablarían tanto ni tan mal de los curas sino fuera por el traje.

Por eso simpatizan más con los clérigos de traje secularizado.

Haced que pase un sacerdote entre las oleadas de un motín, y lo primero que harán los amotinados será desgarrar su vestido. Que pase entre los bramidos de un pronunciamiento un sacerdote sin hábitos, y aunque todos vean el alzacuello, podrá estar más seguro de no ser maltratado.

Los ministros de las sectas son más mimados por los libre pensadores, porque ven en ellos sus propios defectos, sobre todo, porque no llevan sotana.

La sotana es hoy la encarnación más viva del odio de los sectarios, como es también la prenda más amada de los católicos.

Pero muchos que no quieren mirar una sotana en la calle, la verán con placer supremo á la cabecera de su lecho en los últimos momentos.

Se necesita valor para batirse entre los escombros de una trinchera; y en estos tiempos de lucha terrible, se necesita también para vestir el traje de los ministros de Dios.

He dicho al principio que la sotana es estrecha porque es la que ciñe el sacerdote; en cambio el manto es amplio, como indicando que sirve para abrigarnos á todos los pecadores.

Ante el brillante uniforme de un General cargado de condecoraciones, se despierta nuestra curiosidad: ante una sotana raída y pobre se inclina con respeto nuestra frente

Las cruces, las placas, los bordados de oro, nos hablan de la gloria del mundo.

La negra tela de la sotana nos recuerda siempre la gloria del cielo.

Si Reyes y Emperadores se reunieran en torno de nuestro lecho de muerte, nos honrarían mucho y no nos servirían de nada.

Dios me deje ver una sotana en aquel trance.

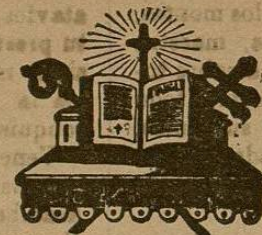
El coro del Papa

El más hermoso coro en el mundo es el de San Pedro en Roma, conocido bajo el nombre de Coro del Papa. Está compuesto de sesenta niños, y algunos de los mejores cantores no tiene más de nueve años. Su formación principia tan luego como pueden entender los acordes, y á la edad de 16 años salen del Coro.

Las más difíciles partituras de la música más selectas, son ejecutadas de tal manera por estos niños, que al oírlos se creería que eran desempeñadas por los más célebres artistas,

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga.—D. Juan Manuel R.

Resp. Jesus Berruero.

TOMO. VIII.

GUADALAJARA, ENERO 8 DE 1897.

NUM. 49.

SECCION III VARIEDADES.

EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA. SERMON

predicado por el Illmo. y Rmo. Sr. Obispo de Colima, Dr. D. Atenogenes Silva, en la Santa Iglesia Metropolitana, con motivo de la solemne sesion inaugural del PRIMER CONCILIO PROVINCIAL de Guadalajara, el dia 15 de Diciembre de 1896.

Et erit in novissimis diebus prae paratus mons domus domini in vertice montium... Et ibunt populi multi et dicent: Venite et ascendamus ad montem Domini... et docebit nos vias suas... quia de Sion exiit lex et verbum Domini de Jerusalem. [Isaias Cap. II. v. 1 et 2.]

En los últimos dias estará preparado el monte de la casa del Señor en la cumbre de los montes... E irán muchos pueblos y dirán: Venid y subamos al monte del Señor... y nos enseñará sus caminos... porque de Sion saldrá la ley y la palabra del Señor de Jerusalén.—Isaias cap. II. vs. 1, y 2.

Ilmos. y Rmos. Señores, (1) Venerables Sacerdotes, amados hijos:

Allá, en la iluminada cima de altísima montaña, señala el gran Vidente de Judá, hundiendo su mirada en el porvenir, una institución esplendente, hermosa, indestructible, que será la ley, la belleza, el

(1) Los Señores: Arzobispo de Guadalajara y Prelados de Zacatecas y Tepic.

amor y el poder de la civilización universal.

El grandilocuente Profeta nos presenta á las generaciones y á los pueblos que pasan al rodar de los siglos, ascendiendo llenos de júbilo á la Santa Montaña, de la cual brotan torrentes de luz que esclarecen la historia, desde la risueña alborada del Eden hasta las últimas rojizas escenas del descenso terrestre de la humanidad. ¡Cumbre misteriosa de la cual

te, á saber: aquellos que habían sido promovidos al episcopado ó á los otros órdenes, *non servata forma Ecclesiae consuetata, o non servata Ecclesiae forma et intentione*, como el mismo Legado escribía al Obispo de Norwich.

Luego no eran otros que aquellos que habían sido promovidos segun la nueva forma ritual, que había sido tambien examinada atentamente por los Cardenales designados.

Preciso es no pasar en silencio un concepto de la misma carta pontifical, aplicado perfectamente á este asunto, y donde entre aquellos que no pueden gozar de la dispensa, se cuentan los hombres que "han obtenido de modo y de hecho nulos, tanto los órdenes como los beneficios eclesiásticos."

Haber obtenido los órdenes de modo nulo, es lo mismo que haberlos recibido por un acto vano y sin ningun efecto, á saber: *invalidamente*, como lo advierte la palabra misma y el lenguaje usual, sobre todo, cuando la misma afirmación se hace de la misma manera en lo que concierne á los *beneficios eclesiásticos* que con arreglo á las formales disposiciones de los santos cánones, eran manifiestamente nulos cuando habían sido conferidos con un vicio de origen.

Añadid á esto que, como algunos vacilaban en lo tocante á saber qué Prelados podían ser mirados como ordenados segun el rito y regularmente en la intención del Pontífice, éste, poco tiempo despues, el 30 de Octubre, publicó otra carta en forma de Breve. Decía: "Para hacer desaparecer una tal vacilación, y queriendo calmar la conciencia de aquellos que habían sido promovidos á los Ordenes durante el cisma, expresando más claramente los designios y la intención que Nos hemos tenido en esta Carta, Nos declaramos que solamente los Obispos y Arzobispos que no han sido ordenados y consagrados y siguiendo la forma de la Iglesia, no pueden ser mirados como ordenados segun los ritos y regularmente."

Si esta declaración no hubiéese debido

aplicarse al estado actual de Inglaterra, esto es, al Ordenal de Eduardo, el Pontífice no hubiera tenido que publicar una nueva Carta para *destruir la vacilación ó proveer á la serenidad de la conciencia*. Por lo demás, de este modo comprendió el legado las enseñanzas y las Ordenes de la Sede Apostólica, á las cuales se atemperó reglamentaria y religiosamente; tal fué tambien la conducta de la Reina Maria y de cuantos con ella dedicaron sus cuidados á procurar el restablecimiento de la Religión y de las instituciones católicas.

La autoridad de Julio III y de Paulo IV, que Nos hemos invocado, hace claramente resaltar el origen de esta disciplina, que ha sido observada constantemente durante más de tres siglos, á saber: que las ordenaciones segun el rito de Eduardo, deben ser miradas como no válidas y nulas; esta disciplina está ampliamente confirmada por el testimonio de numerosas ordenaciones que en la misma Roma han sido frecuente y absolutamente hechas de nuevo segun el rito católico.

La misma observancia de esta disciplina, es un fuerte apoyo para Nuestra tesis.

Más si efectivamente alguien tuviéese aún duda acerca del sentido en el que deben ser comprendidos estos documentos pontificios, el adagio se aplica bien aquí: *La costumbre es el mejor intérprete de las leyes*. Pues por siempre se ha mirado como un principio cierto y establecido en la Iglesia, que no es permitido conferir de nuevo el sacramento del Orden, era absolutamente imposible que la Sede Apostólica sufriéese y tolerase en silencio una tal costumbre. Pues ahora bien, no sólo la toleró, sino que la aprobó y sancionó, siempre que tuvo que juzgar algun hecho particular en esta materia.

Nos señalamos especialmente dos hechos de este género, entre muchos otros que han sido concedidos sucesivamente en el Consejo Supremo; el uno, del año de 1684, concierne á un calvinista frances, y el otro, del año de 1704, es el de Juan

Clemente Gordon; el uno y el otro habían recibido los Ordenes segun el rito de Eduardo.

En el primer caso, despues de una minuciosa investigación, numerosos consultores emitieron por escrito sus respuestas llamadas *votos*, y otros se unieron á éstos para pronunciarse en favor de la *invalidéz de la ordenación*; sin embargo, tomando en consideración ciertos motivos de oportunidad, plugo á los Cardenales el responder: *Diferido*.

Los mismos actos respectivos y meditados se reprodujeron en el segundo caso; se pidieron además nuevos votos de los consultores; se hizo intervenir á eminentes doctores de la Sorbona y Douai, y no se omitió ninguno de los medios que sugiere una prudente sabiduría, para conocer el asunto á fondo.

Preciso es fijarse tambien en que, aun cuando el mismo Gordon de quien se trataba, y algunos consultores, entre otros motivos de declarar la nulidad, invocásen la ordenación de Parker, siguiendo lo que se pensaba, este punto fué desde luego desatendido en la sentencia, como lo demuestran documentos dignos de una entera confianza, y no se miró otra razon que *un defecto de forma y de intención*.

Para poder juzgar esta forma de una manera más completa y más segura, se tuvo la precaución de procurarse un ejemplar del Original anglicano, con el cual se compararon las formas de ordenación de los diversos ritos de Oriente y de Occidente.

Despues Clemente XI, con la adhesion de los Cardenales á cuya jurisdicción correspondía el asunto, decretó él mismo el 17 de Abril de 1704: "Que Juan Clemente Gordon fuese ordenado integralmente y en absoluto en todos los Ordenes Sagrados y, sobre todo, en el sacerdocio; y puesto que no ha sido confirmado, que reciba, desde luego, el sacramento de la confirmación."

Esta sentencia, importa hacerlo anotar, no tuvo en cuenta tampoco un defecto, de la *tradición de los instrumentos*: en a-

quel caso estaba prescrito por la costumbre que la ordenacion fuese conferida *sub conditione*. Importa aún, á mayor abundamiento, considerar que esta misma sentencia del Papa concierne de una manera general á todas las ordenaciones anglicanas. Si bien se refería en efecto á un caso especial, no se apoyaba, no obstante, sobre un motivo particular, sino sobre un *vicio de forma* de que están afectas todas esas ordenaciones, de tal modo que, en lo sucesivo es preciso decidir de un caso semejante, que se comunicó este mismo decreto de Clemente XI.

Siendo esto así, fácil es comprender que la discusión resucitada en nuestros dias, ha sido ya antes objeto de una definición de la Sede Apostólica. Ha ocurrido sin embargo, que por no conocer suficientemente los documentos, algún escritor católico no ha dudado disentir libremente sobre este punto.

Pero, dado que Nos lo hemos dicho al principio, á nada se inclina tanto Nuestro corazón como á prestar á los hombres animados de buenas intenciones la ayuda de nuestra caridad é indulgencia. Nos hemos prescrito que el Ordinal anglicano, sobre el cual versa principalmente el debate, sea de nuevo examinado con cuidado sumo.

En el rito que se refiere á la constitución y administración de todo sacramento, se distingue con razon la parte *ceremonial* de la parte *esencial*, que habitualmente se dice la *materia* y la *forma*; pues como es sabido, siendo los sacramentos de la nueva ley los signos sensibles y eficaces de una gracia invisible, deben significar la gracia que producen, y producir la gracia que significan.

Esta significación, aunque debe referirse á todo el rito esencial, á saber, á la *materia* y á la *forma*, se refiere, sin embargo, principalmente á la *forma*, porque la *materia* es una parte que no se determina por si misma, sino por la *forma*.

Esto es bien manifiesto por el sacramento del Orden, cuyo elemento material es la imposición de las manos. Esta

imposicion no significa ciertamente por si misma nada determinado, y se emplea lo mismo [en ciertos órdenes como en la confirmacion.

En cuanto á las palabras que, hasta época próxima, han sido consideradas por algunos anglicanos como la forma propia de la ordenacion sacerdotal, á saber: *Recibid al Espíritu Santo*, no designan de una manera definida el sacerdocio ó su gracia y su potestad, que consiste principalmente en la potestad de "consagrar y ofrecer el verdadero cuerpo y la verdadera sangre del Señor" (Concilio de Trento ses. 23 del Sacramento del Orden, can. I] en el sacrificio "que no es una mera conmemoracion del sacrificio cumplido en la cruz" (Ses. 22, del Sacrificio de la Misa, can. III)

Más tarde, es verdad, la forma de este sacramento fué aumentado con estas palabras: *Ad officium et opus presbyteri*, pero esto convence mas todavía de que los mismos anglicanos comprendieron que aquella forma era incompleta y no apropiada á su objeto.

Esta misma adición, caso de que pudiera dar á la forma significacion legítima, fué intruducida demasiado tarde, habiendo trascurrido un siglo despues de la adopción del Ordinal de Eduardo, cuando ya extinguida la gerarquía, no podia existir el poder de ordenar.

Y es inútil que ultimamente, para las necesidades de la causa, añadieran otras oraciones á las del mismo Ordinal. En efecto, aparte de los diversos motivos que demuestran que las oraciones del rito anglicano son insuficientes para su objeto, baste este argumento: se ha truncado adrede todo lo que el rito católico indica claramente, la dignidad y los deberes del sacerdocio. Ciertamente, no puede ser forma apropiada y suficiente de un sacramento, la que deja en silencio lo que debia especificar de una manera expresa.

Lo mismo ocurre respecto de la Consagración Episcopal. En efecto no solamente las palabras *ad officium et opus*

episcopi han sido añadidas demasiado tarde á la formula: *Accipe Spiritum Sanctum*, sino, mas aun; estas palabras deben ser interpretadas de distinto modo en el rito católico. No sirve de nada el invocar sobre este punto la oracion que sirve de preambulo *Omnipotens Deus*, puesto que se han cercenado igualmente de ella las frases que designaran el sacerdocio supremo. Seguramente no es útil examinar aqui si el episcopado es el complemento del sacerdocio, ó un orden distinto, ó si conferido como se dice *per saltum*, es decir á un hombre que no fué sacerdote, tiene efecto ó no.

Pero está fuera de duda que, de institución del mismo Cristo, el episcopado corresponde verdaderamente al Sacramento del Orden, y es un sacerdocio de un grado superior, pues que, en el lenguaje de los Padres y en nuestro ritual, se denomina "el sacerdocio supremo, la suma del ministerio sagrado." Resulta, pues, que el Sacramento del Orden y el verdadero sacerdocio de Cristo, han sido excluidos del rito anglicano, y, pues que en la Consagración episcopal, según el mismo rito, el sacerdocio no es conferido de ninguna manera, el episcopado no puede ser conferido verdadera y regularmente; tanto más cuanto que, entre las principales funciones del episcopado se encuentra la de ordenar ministros para la Santa Eucaristía y para el Sacrificio.

Para apreciar de una manera exacta y completa el Ordinal anglicano, aparte de los caracteres aclarados por alguna de sus partes, nada es tan eficaz como examinar con cuidado en qué circunstancias accesorias fué establecido y publicado.

Sería largo, y no es necesario, pasar revista á unas despues de otras; la historia de esa época muestra con bastante elocuencia el espíritu de que los autores del Ordinal estaban animados con respecto á la Iglesia católica, los fundamentos reclutados entre las sectas heterodoxas y, en fin, á donde tendían sus propósitos.

Sabiendo demasiado el lazo existente entre la fé y el culto, *entre la ley de cre-*

encia y la ley de oración, desfiguróse de muchos modos la liturgia cuajándola de errores de los novadores, bajo pretexto de restaurar su forma primitiva. Asi, no solamente en todo el Ordinal no se hace abiertamente mención de sacrificio, de consagración, de sacerdocio y de poder de consagrar y ofrecer el sacrificio, sino que hasta todos los vestigios concernientes á tales instituciones, que subsistían en las oraciones del rito católico conservadas en parte, se han quitado y borradas con el cuidado que hemos señalado más arriba.

El carácter y espíritu original, como se dice del Ordinal, aparece por sí mismos. Y si desde un principio estaba tachado de viejo, no podia tener ninguna eficacia para las ordenaciones, en la continuacion de los siglos, pues que debia continuar sin validez.

Vanos esfuerzos se hicieron desde el tiempo de Carlos I, por los que intentaron admitir alguna parte del sacrificio y del sacerdocio, pues que no fué hecha ninguna adición al Ordinal; vanos tambien son los esfuerzos de los anglicanos que, agrupados recientemente en número poco considerable, estiman que ese mismo Ordinal pueda ser tomado é interpretado en un sentido sano y regular.

Estos esfuerzos han sido y son vanos, decimos, y esto por otro motivo aun: este es, el de que, si algunas palabras en el Ordinal anglicano, tal como está ahora, parecen ambiguas, no pueden, sin embargo, revestir el mismo sentido que tienen en el rito católico. En efecto una vez adoptado un nuevo rito que niega ó desnaturaliza el sacramento del Orden, y que repudia toda noción de consagración y de sacrificio, la fórmula *Accipe Spiritum Sanctum*, pierde su valor, porque este Espíritu penetra en el alma con la gracia del sacramento; igualmente pierden su valor estas palabras: *Ad officium et opus presbyteri ó Episcopi* y otras semejantes, que resultan palabras sin la realidad instituida por Cristo.

La fuerza de este argumento es senti-

da por la mayor parte de los mismos anglicanos, que interpretan religiosamente el Ordinal; estos lo opusieron francamente á aquellos que, interpretándolo de un modo nuevo, y animados por una vana esperanza, atribuyen á los órdenes así conferidos un merito y una virtud que no tienen. Este razonamiento por si solo, refuta tambien la opinion de aquellos que piensan que la oracion *Omnipotens Deus, bonorum omnium largitor*, que está al comienzo del ritual, pueda bastar para la forma legítima del sacramento del Orden. El mismo argumento conservaría su valor hasta si esta oracion pudiese por azar ser considerada como suficiente en algun rito católico que la Iglesia hubiera aprobado (el original).

A este íntimo vicio de forma se haya ligado el defecto de la intención que es necesaria á la esencia del sacramento. La iglesia no juzga del pensamiento y de la intención en tanto que son en sí mismos algo interior, pero debe juzgar esta intención en tanto que se manifiesta exteriormente. Asi, pues, cuando se ha empleado seriamente, siguiendo el rito la sustancia y la forma necesarias para hacer y conferir un sacramento, se considera por eso mismo como habiendo tenido la intención de hacer lo que efectúa la Iglesia.

Sobre este principio se apoya la doctrina según la cual un sacramento es verdaderamente conferido por ministerio de un herético ó de un hombre no bautizado, á condición de que lo sea según el rito católico. Al contrario, si el rito se modifica, en el deseo manifiesto de inaugurar otro no admitido por la Iglesia y de rechazar el de que se sirve la Iglesia—el que está unido por institución de Cristo á la naturaleza del sacramento—entonces es evidente que no sólo falta la intención necesaria al sacramento, sino más aún, que existe una intención contraria y hostil al sacramento.

Todas estas cosas Nos las hemos pensado mucho y grandemente en Nos mismo y con Nuestros venerables hermanos, en los juicios de Nuestro ojo supremo